



f i t @emsa_esp

OSGJ - 20238000183861



Villavicencio, 29-06-2023

Señor

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E-mail: j06admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio (Meta)

RADICADO N° 500013333006 2022 00361 00
CLASE DE PROCESO: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE ROSMAN HERNÁNDEZ CLAVIJO
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A y ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Solicito sea llamada en Garantía la Compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por su Presidente ALEXANDRA QUIROGA VELASQUEZ, o quien haga sus veces en el momento de la notificación, de acuerdo al contrato o póliza de seguro N° 8001482391 con fecha de inicio de vigencia el día 4 de abril de 2021, la cual garantiza el amparo de los perjuicios materiales que cause la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. a terceros; ocasionados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios.

La Electrificadora del Meta S.A. ESP es tomador y asegurado de la póliza de seguros N° 8001482391 expedida por la Compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Calle 37 A No. 45-53 Barzal alto, PBX 6614000
Desde un celular (608-6610095)
Línea Gratuita Nacional - 018000918615
email: pqr@emsa-esp.com.co
Villavicencio - Meta - Colombia
Nit: 892.002.210-6

www.electrificadoradelmeta.com.co



El llamamiento en garantía tiene por objeto que la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. pague las sumas de dinero a que podría ser condenada la empresa Electrificadora del Meta S.A. ESP, en caso de prosperar las pretensiones de la demanda

HECHOS

1. La empresa Electrificadora del Meta S.A. ESP suscribió con la Compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. la póliza de seguros N° 8001482391 cuyo objeto es Amparar los perjuicios patrimoniales (Daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. a terceros; ocasionados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios; la cual se encontraba vigente a la fecha del accidente del vehículo propiedad del demandante el día 28 de abril de 2021 y la misma se ha renovado anualmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho apoyo mi solicitud en los artículos 225 del CPACA, y 1036 del Código del Comercio y demás normas sustantivas o procedimentales, que guarden relación con el presente proceso

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1.- Copia de la póliza N° 8001482391, la cual a la fecha se encuentra vigente en razón que la misma se ha renovado anualmente, por lo que se hace necesario tener su original para los eventuales reclamos
- 2.- Certificado de existencia y Representación legal de la Compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ANEXOS:

Los relacionados en el acápite de pruebas

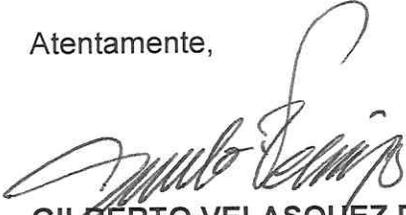
NOTIFICACIONES

1. Al llamado en garantía, Compañía de Seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, se puede notificar en la Carrera 7° N° 24-89 piso 7° Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

2. Mi poderdante y el suscrito las recibiremos en la secretaria de su despacho y en la oficina jurídica de la Electrificadora del Meta S.A. ESP, ubicada en la Calle 37 A N° 45-53 de Villavicencio, correo electrónico: notificacionesjudiciales@emsa-esp.com.co y gilberto.velasquez@emsa-esp.com.co

Del señor Juez

Atentamente,



GILBERTO VELASQUEZ DIAZ
C.C. 17.334.393 de Villavicencio
T.P. N° 114.403 del C.S.



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001482391

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 21 04 2021	CERTIFICADO DE PRORROGA	N° CERTIFICADO 4	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES								
TOMADOR DIRECCIÓN	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. CL 37A 45 53 BARZAL, VILLAVICENCIO, META			NIT 892.002.210-6 TELÉFONO 6614000								
ASEGURADO DIRECCIÓN	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. CL 37A 45 53 BARZAL, VILLAVICENCIO, META			NIT 892.002.210-6 TELÉFONO 6614000								
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	TERCEROS AFECTADOS *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL			NIT 000.000.000-0 TELÉFONO 0								
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	DE S D E	H O R A	DÍA MES AÑO	H O R A				
			4 7 2021	04 04 2021	2021	00:00	03 02 2022	00:00			305	

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. NIT 892.002.210-6.
 Dirección del Riesgo 1 : CL 37 A NO 45 53 BARZAL, VILLAVICENCIO, META. - Modificación.
 Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
 SubRamo : R.C.E. GENERAL
 Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES) Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 7,500,000.00 PESOS	4,150,000,000.00	0.00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 7,500,000.00 PESOS	3,200,000,000.00	1,600,000,000.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 7,500,000.00 PESOS	600,000,000.00	300,000,000.00
R.C.E. CONTAMINACION Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 7,500,000.00 PESOS	4,150,000,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS R.C.E. PARQUEADEROS Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 7,500,000.00 PESOS	300,000,000.00 600,000,000.00	100,000,000.00 200,000,000.00
R.C. CRUZADA Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 7,500,000.00 PESOS	2,000,000,000.00	1,000,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 7,500,000.00 PESOS	1,800,000,000.00	600,000,000.00

FACTURA A NOMBRE DE: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
 FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****4,150,000,000.00
PRIMA	\$ *****439,200,000.00
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****83,448,000.00
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****522,648,000.00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				9071	Corredor	ITAU CORREDOR DE SEGUROS C	100.00



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co
 Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.co Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO : JJPAPONTES

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXX



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001482391

PRORROGA		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	NIT	892.002.210-6
DIRECCIÓN	CL 37A 45 53 BARZAL, VILLAVICENCIO, META	TELÉFONO	6614000
ASEGURADO	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	NIT	892.002.210-6
DIRECCIÓN	CL 37A 45 53 BARZAL, VILLAVICENCIO, META	TELÉFONO	6614000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

BENEFICIARIOS

Nombre Documento
TERCEROS AFECTADOS NIT 000.000.000-0

'AXA COLPATRIA SEGUROS S. A., PRORROGA LA PRESENTE POLIZA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 4 DE ABRIL DE 2021 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 3 DE FEBRERO DE 2022, MODIFICANDO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

- DEDUCIBLE COBERTURA BÁSICA 15% APLICADO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO DE \$7.500.000.
- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN (30 MILLONES).

SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: ELECTRIFICADORA DEL META - EMSA MANIFIESTA, QUE LOS RECURSOS QUE COMPONEN SU PATRIMONIO NO PROVIENEN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, NARCOTRÁFICO, CAPTACIÓN ILEGAL DE DINEROS Y EN GENERAL DE CUALQUIER ACTIVIDAD ILÍCITA; DE IGUAL MANERA MANIFIESTA QUE LOS RECURSOS QUE SE PUDIESEN RECIBIR EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO SERÁN DESTINADOS A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, ELECTRIFICADORA DEL META - EMSA AUTORIZA EXPRESAMENTE A AXA COLPATRIA, PARA QUE CONSULTE LOS LISTADOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y, DE ENCONTRAR ALGÚN REPORTE, AXA COLPATRIA PROCEDERÁ A ADELANTAR LAS ACCIONES CONTRACTUALES Y/O LEGALES QUE CORRESPONDAN. ELECTRIFICADORA DEL META - EMSA SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ASEGURAR QUE TODOS SUS SOCIOS, ADMINISTRADORES, CLIENTES, PROVEEDORES, EMPLEADOS, ETC., Y LOS RECURSOS DE ESTOS, NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS O PROVENGAN, DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, PARTICULARMENTE, DE LAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS.

- MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO: ELECTRIFICADORA DEL META - EMSA RECONOCE QUE AXA COLPATRIA: (I) ESTÁ COMPROMETIDO A OBSERVAR LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES QUE PROHÍBEN EL SOBORNO; Y (II) HA IMPLEMENTADO Y MANTENDRÁ DENTRO DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICAS, INCLUIDA, PERO SIN QUE SE LIMITE A ELLA, LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO Y ÉTICA DEL GRUPO, LAS CUALES PROHÍBEN DICHAS ACCIONES POR PARTE DE SUS DIRECTIVOS, EMPLEADOS, FILIALES, AGENTES, SUBCONTRATISTAS Y CUALQUIER OTRO TERCERO QUE ACTÚE EN SU NOMBRE. ELECTRIFICADORA DEL META - EMSA DECLARA, GARANTIZA Y ACUERDA QUE, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SEGURO: A. NI ELECTRIFICADORA DEL META - EMSA, NI, SI APLICA, SUS DIRECTIVOS, EMPLEADOS, FILIALES, AGENTES O SUBCONTRATISTAS, NI OTRO TERCERO QUE ACTÚE EN SU NOMBRE, HAN COMETIDO O COMETERÁN SOBORNO A DIRECTIVOS, EMPLEADOS, FILIALES, AGENTES, SUBCONTRATISTAS U OTRO TERCERO QUE ACTÚE EN SU NOMBRE. B. ELECTRIFICADORA DEL META - EMSA HA IMPLEMENTADO Y MANTENDRÁ EN EFECTO POLÍTICAS Y CONTROLES ANTISOBORNO ADECUADOS PARA PREVENIR Y DETECTAR EL SOBORNO EN TODA SU ORGANIZACIÓN, SEA COMETIDO POR SUS DIRECTIVOS, EMPLEADOS, FILIALES, AGENTES O SUBCONTRATISTAS, O POR CUALQUIER OTRO TERCERO QUE ACTÚE EN SU NOMBRE EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE.

- CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN VIGENTE APLICABLE: ELECTRIFICADORA DEL META - EMSA: MANIFIESTA QUE CONOCE Y APLICA APROPIADAMENTE LA REGULACIÓN VIGENTE QUE LE ES APLICABLE.
- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

TODOS LOS DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.'

LA PRÓRROGA ESTÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. INEXISTENCIA DE CAMBIOS MATERIALES Y/O SINIESTROS DIFERENTES A LOS REPORTADOS Y CONSIDERADOS PARA LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO Y EL COBRO DE LA PRIMA AQUÍ REGISTRADA.
2. NO SE OTORGA ACUMULACIÓN, INCREMENTO, NI RESTABLECIMIENTO DEL LÍMITE ASEGURADO, NI DE LOS SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA SUSCRITA.
3. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINÚAN VIGENTES.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6088501852983516

Generado el 27 de junio de 2023 a las 11:05:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

NIT: 860002184-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 120 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPANIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1648 del 14 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1860 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acto de escisión de la sociedad SEGUROS COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 la Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros Colpatría S.A. "Acciones y valores Nuevo Milenio S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, ingresará como accionista de Capitalizadora Colpatría S.A. y Seguros de Vida Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1461 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 61 del 24 de abril de 1959

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quién reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para períodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6088501852983516

Generado el 27 de junio de 2023 a las 11:05:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o la defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables componedores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.600.000.000. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones. (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 1014 del 31 de marzo de 2014 Notaria 6 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 03/11/2022	CC - 52057532	Presidente
Lorena Elizabeth Torres Alatorre Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CE - 1156017	Suplente del Presidente
Elisa Andrea Orduz Barreto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2023	CC - 53114624	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6088501852983516

Generado el 27 de junio de 2023 a las 11:05:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales
Karloc Enrique Contreras Buelvas Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CC - 77157469	Representante Legal en Asuntos Generales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019060831-000 del día 3 de mayo de 2019, que con documento del 26 de marzo de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Asuntos Generales y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 712 del 26 de marzo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 52057532	Representante Legal para Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales
Emmanuel Ramón Huertas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CE - 533415	Representante Legal para Asuntos Generales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021142796-000 del día 29 de junio de 2021, que con documento del 26 de mayo de 2021 renunció al cargo de Representante Legal para Asuntos Generales y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 738 del 26 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6088501852983516

Generado el 27 de junio de 2023 a las 11:05:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratistas, Transporte, Vidrios.

Resolución S.B. No 1947 del 12 de septiembre de 1994 Accidentes personales, Salud, Vida grupo. Con Resolución 1452 del 30 de agosto de 2011 la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a Seguros Colpatria S.A. para operar el ramo de Seguros de Salud.

Resolución S.B. No 169 del 06 de febrero de 1995 Ramo de seguro de Vida grupo.

Resolución S.B. No 390 del 14 de marzo de 1996 Autorizado para operar el Ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Oficio No 95022871-9 del 27 de mayo de 1996 Ramo de casco navegación

Resolución S.B. No 723 del 28 de junio de 2002 Autorizado para operar el ramo de Enfermedades de alto costo.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo. b) se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 0239 del 26 de febrero de 2009 se autoriza operar el ramo de desempleo

Oficio No 2020030677 del 12 de marzo de 2020 ,autoriza el ramo de Seguro Agropecuario

Oficio No 2022044869 del 21 de julio de 2022 ,autoriza el ramo de seguro decenal

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

